Ayuntamiento pueda con tiempo y con presencia de antecedentes lo que crea mas conveniente á los intereses de su representada y en el caso que la junta no acceda á esta Solicitud haga una protesta fidiendo testimonio para los usos oportunos. El Señor D. Juan Bautista de Ormaeta Salvo se opuso relativamente á este acuerdo.

Asi mismo el referido Sr. Alcalde puso en conocimiento del Congreso que los Arrendatarios de Arbitrios municipales se le habian presentado quejandose de que segun tienen entendido algunos Vecinos de esta Villa trataban de traer algunas pipas de Sidra procedentes de Asturias y deseaban saber si debian ó no descargar dros como el vino puesto que en el caso negativo se les seguiria incalculables perjuicios á los interesados y por consecuencia á los fondos municipales. Enterado el Ayuntamto y careciendo toda noticia sobre el particular acordó se consultase á la Ptte. Diputacion si las Sidras asi introducidas se hallan ó no sugetas al pago de dros municipales.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente por Si y á nombre de los demas Señores Concurrentes de qe. certifico yo el Secretario.

El Ptte. Presidente.

José Luis de Unamuno

El Secretario

Juan Ramon de Sesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bergara á cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunieron en Sesion Ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Luis de Unamuno, los Señores D. Luis Menelao Toca Síndico Pror gral D. José Ramon de Zumalabe, D. Miguel Gorcabalbeitia Dn. Francco Echenique y D. Jose de Iguero Alday Regidores Dn. Antonio Maria de Iguña Diputado del comun, D. Juan Bautista de Ormaeta y D. Pedro de Arbeda Diputados de Villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamto de esta poblacion y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sigtes

Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Gefe Superior Politico y de la Ptte. Diputacion de esta Provincia

ftha veinte y tres y veinte y siete del mes pp.do transcribiendo la Real orden de del mismo por la que S. M. la Reyna (Q. D. G.) se ha dignado conceder á esta villa el permiso correspondiente para que pueda celebrar una feria mensual de ganados y frutos sin perjuicio de conservar las ordinarias de que está en posesion actualmente. Enterado con satisfaccion el Congreso acordó se pusiera en conocim.to del público por los medios establecidos, tributando las debidas gracias al citado Sr. Gefe Superior Político por el interes y eficaz cooperacion que ha prestado para el buen exito de esa solicitud.

Asi mismo quedó enterado de una comunicacion de la M.te Diputacion de esta Provincia fha dos del actual, relativa á la consulta que dirijio este Ayuntam.to sobre si los sidras procedentes de Asturias deben ó no sugetarse al pago de dros municipales á la que contesta manifestando que con arreglo al capitulo cuarto titulo veinte y uno del fuero se halla expresamente prohibida la introduccion y venta en esta Provincia de sidras que no sean la cosecha de la misma, hasta tanto que se gasten y consumen las que hubiese en el pais.

Se dió lectura en seguida á un oficio del Alcalde de Oñate fha veinte y siete del mes pp.do, con el que remite la cantidad de trescientos setenta y cinco r.s y cuatro mrs vellon que le ha entregado D. Felipe Santiago de Zaguirrezabal cumpliendo con el mandato de la M.te Diputacion por el contingente que le correspondió el año anterior sobre los bienes que posee en esta villa para atender á la dotacion del Gelto y Hera de la misma. En su consecuencia se dispuso que dha suma fuese entregada al Sr. D. Juan José de Elorza como encargado de la distribucion de los fondos destinados á este objeto.

Igualm.te se leyó un oficio dirijido desde Madrid por D. Celedonio Apodaca con fha veinte y siete del mes pp.do al que acompaña un decreto de la Junta de reclamaciones procedentes de tratados previniendo que este Ayuntam.to justifique para el dia veinte de este mes, cómo se verificó y en que fechas, si se verificó, de que modo, y á quien, la entrada de ochocientas cincuenta fanegas de trigo que la villa suministró á los franceses en la guerra de la Independencia para en su vista adoptar la resolucion que corresponda. Enterado detenidam.te el Congreso y teniendo presente que con motivo de otro espediente de cinco suministros al mismo genero se contestó á dha Junta con fha diez y siete de junio último que los antecedentes relativos á estos servicios se estraviaron en el Incendio que sufrió la Casa del finado Lezaca, en cuyo poder existian como Secretario q.e era de esta municipalidad, dispuso igualm.te que se dirija igual contestacion ofreciendo al propio tiempo la conducente informacion para justificar los extremos de que se ha hecho merito.

Por último el Sr. Regidor Zumalabe en desempeño de la Comision presentó copia del acta de la reunion celebrada

en la villa de Elgoibar el dia veinte y ocho del mes pasado por los Apoderados de los pueblos de la hermandad del Rio Deba, con el objeto de proponer las bases que habian de establecerse para la rescision de la lision otorgada con la Provincia en el año mil ochocientos cuarenta sobre el anticipo que esta hizo á la referida hermandad. En su vista se acordó archivar dicha copia p.a los efectos oportunos y que al referido Comisionado se le abonen los gastos de viage por medio del correspond.te libram.to

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente por si y los demas Sres concurrentes de q. certifico yo el Srio.

El Alde Presidente
José Luis de
Urrameno

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis de Urrameno los Sres D. Luis Sanchez Toca Sindico Pro Gral D. José Ramon de Zumalabe y D. Franco Echeniqui Regidores D. José Miguel de Barrenechea Diputado del comun y D. José Manuel de Ybarra Diputado de villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sig.tes

Quedó enterado el Congreso de un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia fha catorce del actual en que conformandose con las bases propuestas por esta Corporacion para el arreglo de las cuotas que han de satisfacerse por via de Reparto el destacamento de la guardia civil, manifiesta que con la misma fha traslada su resolucion al Comandante de dha fuerza esta Provincia para que inmediatam.te se ponga en egecucion.

En seguida tomó conocim.to de la Real orden de veinte y ocho del mes pasado insserta en el Boletin oficial n.o doscientos treinta y seis en que se recomienda á los Ayuntam.tos la adquisicion de la acreditada obra que esta redactando D. Pascual Madoz titulada Diccionario geografico historico de España y de sus posesiones en